

Seguro de vida

ERGO

¡Escuchar, entender, asegurar!

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Ergo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.E.

Producto: ERGO Vida Previsión

La información contractual completa se facilita en la solicitud de seguro, condiciones generales, particulares y especiales que se entregan al contratante del seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

ERGO Vida Previsión es un seguro que garantiza el pago de una indemnización a los beneficiarios del asegurado si durante la vigencia del mismo se produjese su fallecimiento.

ERGO Vida Previsión dispone de tres modalidades de contratación:

- Anual renovable: el precio del seguro se actualiza anualmente en función de la edad de los asegurados y de las coberturas e indemnizaciones contratadas.
- Constante: la indemnización y el precio del seguro permanecen constantes durante la vigencia del contrato.
- Constante con capital decreciente: la indemnización va disminuyendo a medida que pasan los años, mientras que el precio del seguro permanece constante durante la duración del contrato, excepto en los últimos cinco años, en los que el asegurado no paga.



¿Qué se asegura?

Cobertura principal:

- ✓ Fallecimiento del asegurado por cualquier causa: ERGO Vida pagará al beneficiario la indemnización asegurada. Además, si el asegurado contrae una enfermedad terminal, puede anticipar el cobro del 50% de la indemnización.

Servicios adicionales incluidos:

- ✓ Asistencia familiar: incluye un servicio de asesoramiento familiar personalizado tras el fallecimiento del asegurado, así como la gestión y obtención de documentos como certificados de defunción, últimas voluntades, pensiones, etc.
- ✓ Asesoría jurídica telefónica.
- ✓ Testamento online.
- ✓ Asistencia psicológica y servicio de atención al duelo.
- ✓ DKV Club Salud y Bienestar: acceso a servicios de prevención, promoción y recuperación, en condiciones económicas ventajosas.

Coberturas opcionales:

- Invalidez absoluta y permanente: en caso de invalidez absoluta y permanente, ERGO Vida pagará al asegurado la indemnización contratada.
- Muerte por accidente: el beneficiario recibirá el doble de indemnización.
- Muerte por accidente de circulación: el beneficiario recibirá el triple de indemnización. La contratación de esta cobertura está supeditada a la contratación de la cobertura de fallecimiento por accidente.
- Muerte o invalidez absoluta y permanente por accidente: el beneficiario recibirá el doble de indemnización. La contratación de esta cobertura está supeditada a la contratación de la cobertura de invalidez absoluta y permanente.
- Muerte o invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación: el beneficiario recibirá el triple de indemnización. La contratación de esta cobertura está supeditada a la contratación de la cobertura de muerte o invalidez absoluta y permanente por accidente.
- Enfermedad grave: en el caso de que el asegurado resulte afectado por una enfermedad grave de las indicadas en las condiciones generales, ERGO Vida se compromete a pagar al asegurado la indemnización contratada.

El detalle completo de las coberturas incluidas queda especificado en el apartado 5 de las condiciones generales, denominado "Riesgos cubiertos".



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Para cualquier cobertura del contrato:
 - Los riesgos derivados de conflictos armados, manifestaciones, huelgas, energía nuclear y los calificados por el Gobierno de la Nación como catástrofe o calamidad nacional.
 - Las consecuencias de accidentes que ya existían en el momento de la contratación del seguro.

✘ Para las coberturas opcionales:

- Las enfermedades o lesiones derivadas del consumo de alcohol, drogas o fármacos sin prescripción, así como los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado.
- Los accidentes derivados de la práctica deportiva profesional, de actividades que se realicen en circunstancias de alto riesgo o por el uso de motocicletas con cilindrada superior a 250 c.c. (salvo aceptación previa por ERGO Vida).

El detalle completo de las coberturas excluidas queda especificado en el apartado 6 de las condiciones generales, denominado “Riesgos excluidos”.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ⚠ Para la cobertura de fallecimiento por cualquier causa: la muerte por suicidio durante el primer año de vigencia del contrato.
- ⚠ Periodo de carencia (período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura) de tres meses para enfermedad grave.

El detalle completo de las limitaciones de cobertura queda especificado en las condiciones generales del contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✔ El seguro tiene validez en el mundo entero, siempre que el domicilio habitual del asegurado se encuentre en España y no permanezca fuera de dicha residencia más de 180 días consecutivos al año.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato a ERGO Vida y abonar el precio del seguro.
- Declarar a ERGO Vida, antes de firmar el contrato, todas las circunstancias previas conocidas que puedan influir en la valoración del seguro.
- Comunicar a ERGO Vida los cambios de país de residencia, de domicilio en España, de profesión habitual o el inicio de actividades de ocio o deportivas de alto riesgo.
- Comunicar a ERGO Vida, a la mayor brevedad posible, el fallecimiento, accidente o lesión, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del mismo.
- Facilitar todos los informes y comprobaciones que ERGO Vida considere necesarios.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El contratante está obligado al pago anual del seguro, aunque es posible aplazar el mismo en periodos semestrales, trimestrales o mensuales, aplicándose en estos casos el recargo que corresponda.
El primer pago deberá abonarse en el momento de aceptar el contrato.
Los siguientes pagos tendrán que realizarse en las fechas pactadas.
- También es posible optar por el pago del seguro en una sola vez al inicio de la contratación por el periodo reflejado en las condiciones particulares.
- El pago se efectuará por domiciliación bancaria, en la cuenta designada por el contratante.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato, una vez firmado y pagado el primer recibo, comenzará y finalizará en la fecha indicada en las condiciones particulares, renovándose todos los años, salvo que una de las dos partes (contratante o compañía) exprese lo contrario.
- De no establecerse una duración inferior, la cobertura de fallecimiento finalizará al acabar el año en el que el asegurado cumpla 70 años.
- Las coberturas opcionales finalizarán al acabar el año en el que el asegurado cumpla 65 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante puede oponerse a la renovación del contrato mediante notificación por escrito a ERGO Vida con un plazo mínimo de un mes a la fecha de finalización del contrato.